



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 1/2016, POR APLICACIÓN DE NORMAS DECLARADAS INVÁLIDAS EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2015 Y SUS ACUMULADAS 55/2015, 56/2015 Y 58/2015**

**DENUNCIANTES: CARLOS GONZALO CORRO PITALÚA, RODRIGO JESÚS RODRÍGUEZ ORTEGA, ALEJANDRO EDGAR GONZÁLEZ FLORES, NUBIA ITZEL SOSA SALAS Y MARÍA EUGENIA SALAZAR QUEZADA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia:	Número de Registro
Copia certificada de la resolución de veintisiete de abril del año en curso dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación 5/2016-CA derivado de la presente denuncia de incumplimiento.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

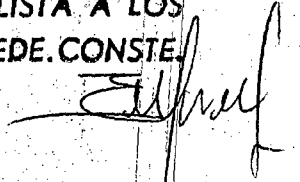
Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de cuenta dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 5/2016-CA, derivado de la presente denuncia de incumplimiento, en la cual se desechó por improcedente dicho recurso y, en consecuencia, queda firme el proveído de dos de febrero de este año pronunciado por el **Ministro que suscribe** en donde se determinó que no había lugar a admitir la citada denuncia de incumplimiento ante este Alto Tribunal, promovida por los ahora recurrentes; por tanto, **se ordena archivar este expediente como asunto concluido.**

**Notifíquese y cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

EL 30 MAY 2016

SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

